



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2019 01692 00
Demandante	NUMAR ANTONIO RODRIGUEZ C.C.8.011.080
Demandado	LUIS FERNANDO MEJIA C.C. 71.679.015
Asunto	NO ACCEDE A LO SOLICITADO

En respuesta al correo electrónico de septiembre 22 de 2020, presentado por el demandado señor LUIS FERNANDO MEJIA MARTINEZ, procede el Despacho a pronunciarse frente al mismo.

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Mejía con relación a la reducción de embargos, por cuanto no soporta su petición con documentos que acrediten lo aducido, además que los fundamentos de derecho no son aplicables al caso.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ